



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

CONCESIÓN PROVISIONAL DE Los PREMIOS DE La CONVOCATORIA DEL VIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "El PATRIMONIO ETNOGRÁFICO MATERIAL DE Las RESERVAS DE La BIOSFERA TERRAS DEL MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES" AÑO 2025

A los efectos oportunos, en relación a la Convocatoria del VIII Concurso de Fotografía "El patrimonio etnográfico material de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses" Año 2025, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 11 de abril de 2025, acordó:

Primero. Aprobar la concesión provisional de los tres premios del VIII Concurso de Fotografía "El patrimonio etnográfico material de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses" en el año 2025:

- 1º Premio, dotado con 800,00 €, a la fotografía "Arb(h)al(r)reo: Raíces de los Ancares" de Javier Cabana Soengas con NIF ***8029**.
- 2º Premio, dotado con 500,00 €, a la fotografía "Crepúsculo en el río Neira" de Ana María Taboada García con NIF ***7175**.
- 3ª Premio, dotado con 300,00 €, a la fotografía "Olla y horno de leña, tradición y patrimonio de nuestros hogares" de Iago Manoel Souto Lorenzo con NIF ***2953**.

Según el listado que se anexa que especifica los criterios de valoración empleados en la evaluación, así como la desestimación del resto de solicitudes, de acuerdo con los criterios reflejados en la base 8ª de la convocatoria, según la especificación que consta en el acta de la Comisión de Evaluación.

Segundo. El presente acuerdo de concesión de carácter provisional tendrá carácter definitivo en el caso de finalizar el trámite de audiencia sin que se formulen alegatos y se procederá a la publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.gal del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo de concesión provisional a los interesados de acuerdo con el previsto en la base novena de la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo de concesión provisional en el BOP, para presentar alegatos.

FOTO	TITULO FOTOGRAFÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COMPOSICIÓN (3)	ORIGINALIDAD (4)	CALIDAD ESTÉTICA (3)	TOTAL	CAUSAS EXCLUSION SEGÚN Las BASES
1	La sombra que cobija bien	Serafin Rodríguez Trashorras	***2062**	3	2	3	8	
2	Palloza y hórreo de casa de Bajo de Degrada	Noelia Rodríguez Pardo	***7939**	1	2	2	5	
3	No entiendo	José Antonio Muñiz Besteiro	***0377**				EXCLUIDA	Incumplimiento base 2ª.B "Requisitos de las fotografías presentadas": la temática no se corresponde con la de la convocatoria
4	El puente	Óscar Abelleira Ferreirós	***3914**	2,5	1	3	6,5	

5	Siete molinos	José María Marino Rodríguez	***5057**	1,5	2	1	4,5	
6	Sonrisa	Luis Engroba Cuanto	***5730**				EXCLUIDA	Incumplimiento base 2ª.B "Requisitos de las fotografías presentadas": la temática no se corresponde con la de la convocatoria
7	Arb(h)al(r)reo: Raíces de los Ancares	Javier Cabana Soengas	***8029**	3	4	3	10	
8	Carril: Reposo y Horizonte	Lola López Pérez	***0308**	2	3,5	3	8,5	
9	Os Ancares: "Donde la naturaleza abraza la tradición"	José Luis Rodríguez Fernández	***6139**	1	1,5	2	4,5	
10	Cumbres de naturaleza e historia	Lucía Gómez Álvarez	***6720**	1	2,5	2	EXCLUIDA	Incumplimiento base 2ª.B "Requisitos de las fotografías presentadas": la localización no se corresponde con el territorio de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses
11	Fusión	Chabeliz René Quintero Valls	***5724**	2	1	2	5	
12	Molino de la Cascada	Mª Cristina Vázquez Pita	***4925**	3	1,5	3	7,5	
13	Olla y horno de leña, tradición y patrimonio de nuestros hogares	Iago Manoel Souto Lorenzo	***2953**	3	4	2	9	
14	Los hórreos, guardianes de nuestra cosecha y tradición	Ana Gómez Ferreira	***2990**	1	1	3	5	
15	Piornedo	Mónica Vila Ferreirós	***6569**	2,5	2	2	6,5	
16	Molino de la Cascada	Gaspar González Somoza	***6064**	3	2	1	6	
17	Molino de Férvedes	Felipe Ronco Llompart	***5660**	1	2	1	4	
18	La huella pescadora de nuestros ancestros en el río Miño, que perdura a lo largo del paso del tiempo	Alberto Salado Sanfiz	***6054**	1,5	2	1	4,5	
19	El Molino de la Cascada:	Sergio Salado	***6054**	2	1	1,5	4,5	

	Memorias de Agua y Piedra	Sanfiz						
20	Reflejos en la calma del Miño: el canero, la piedra y el agua en armonía	Clara Fernández Sande	***3828**	1,5	2	2	5,5	
21	Eco de piedra y agua: memoria ancestral en el lecho del Miño	Alberto Julio Salado Díaz	***2219**	1	1	1	3	
22	Piedras con memoria: ecos del tiempo en un molino al lado del Miño	María Josefa Sanfiz Romay	***4968**	2	2	1	5	
23	Piornedo	Rodrigo Díaz López	***2343**	2	1	3	6	
24	El roble fuente de vida y de la enraización	Julia Barreira Zorrilla	***0235**				EXCLUIDA	Incumplimiento base 2ª.B "Requisitos de las fotografías presentadas": la temática no se corresponde con la de la convocatoria
25	Crepúsculo en el río Neira	Ana María Taboada García	***7175**	3	3,5	3	9,5	
26	Rostro de piedra, alma de fuente	Miguel Ángel Martínez Neira	***2563**	1	1,5	1	3,5	
27	A cedeira: guardiana de la biosfera	Rafael Caña Amador	***5999**				EXCLUIDA	Incumplimiento base 2ª.B "Requisitos de las fotografías presentadas": la temática no se corresponde con la de la convocatoria y la localización no se corresponde con el territorio de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses
28	Rincones	Carmen Blanco Purriños	***7514**	2	2	1	5	
29	El alma del agua: memoria de un lavadero en ruinas	Paula Arias Abeja	***4696**				EXCLUIDA	Incumplimiento base 2ª.B "Requisitos de las fotografías presentadas": la temática no se corresponde con la de la convocatoria
30	Vedado de pesca	Isaac Alejandro Fernández Hevia	***3539**				EXCLUIDA	Incumplimiento base 2ª.B "Requisitos de las fotografías presentadas": la temática no se

								corresponde con la de la convocatoria
31	Memoria de un pueblo: piedra, madera y paja	José Luis Bermudez Salinas	***5114**	2	2	3	7	
32	Los colores de la naturaleza	Maitane Fernández Núñez	***5623**	2	1	3	6	
33	Hechizo	Iván Díaz Quiroga	***5098**	2	2	1	5	

De acuerdo con el punto 9 ACUERDO DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN de las bases de la convocatoria, respecto al acuerdo de concesión provisional:

“Al amparo del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, para la presentación de alegatos.

Asimismo, el citado acuerdo se publicará en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegatos, el acuerdo de concesión provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP de Lugo y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.”

El que se notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con las previsiones de las bases y el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), haciendo saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabrá recurso alguno en virtud del establecido en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de que realicen cuantos alegatos estimen pertinentes en favor de sus derechos e intereses legítimos.

Lugo, 14 de abril de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, P.S. la Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Montserrat Conde López.

R. 1047

AYUNTAMIENTOS

CARBALLEDO

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025 aprobóuse el padrón fiscal del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas del Ayuntamiento de Carballedo correspondiente al primero trimestre del ejercicio 2025.

El importe total del padrón asciende a DIECISIETE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (17.086,10€), siendo el período voluntario de cobro **desde día 28 de abril de 2025 a 28 de junio de 2025** ámbolos dos inclusive de conformidad con el previsto en los arts.12 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y 62.3 de la Ley general tributaria.

El resúme del padrón es el siguiente:

CONCEPTO: Tasa por el abastecimiento y saneamiento de aguas.

PERÍODO. 1º trimestre 2025

NÚMERO DE PÁGINAS: 23

NÚMERO DE RECIBOS: 633

PRIMERO SUJETO PASIVO: LÓPEZ NAVAL, HERMINIO

ULTIMO SUJETO PASIVO: COUSO GONZÁLEZ, JOSÉ

IMPORTE TOTAL: Agua 13.574,60€; IVA: 1.357,46€; Canon Junta Cuota fija: 1.278,21€; Canon Junta Cuota Variable: 875,83€. Total imponerte padrón: 17.086,10€

Se procede a la exposición pública de dicho Padrón durante el plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dicha padrón estará a la disposición de los interesados en el ayuntamiento para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación del Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de conformidad al previsto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La falta de pago en el período voluntario señalará la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Carballedo, 14 de abril de 2025.- El Alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 1032

FRIOL

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

BASES QUE HAN DE REGIR La CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

1.- Objeto de la convocatoria y descripción del puesto. ES objeto de las presentes bases la provisión del puesto oficial de primera de obras y servicios múltiples, incluido en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por resolución de Alcaldía del 30 d diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 2, de 4 de enero de 2025, así como en el Diario Oficial de Galicia núm. 17 de 27 de enero de 2025. La descripción del puesto es a siguiente:

DENOMINACIÓN	DOT	TITULACIÓN	CARACTERÍSTICAS
OFICIAL 1ª DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	GRADUADO ESCOLAR, Y.S.El. O EQUIVALENTE	VACANTE-PROMOCIÓN INTERNA

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del ayuntamiento, publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

2.- Requisitos de los/las aspirantes Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Friol, y prestar servicios efectivos por lo menos dos años como personal laboral fijo en los puestos correspondientes.
- Deberán tener la nacionalidad española sin perjuicio del dispuesto en el art. 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las personas que no tengan nacionalidad española deberán estar en posesión de permiso de trabajo y residencia en España.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las mismas.
- No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no atoparse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- f) Estar en posesión del título de graduado escolar, escalonado en educación secundaria o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser allegada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En todo caso, deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.
- g) Estar en posesión del carné de conducir clase B.
- h) Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados.

3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentarse en el modelo de instancia, que se acompaña como anexo en las presentes bases. En la misma manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y se comprometen a presentar juramento o promesa.

Las condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo, pudiendo ser requeridos las personas interesadas en cualquier momento para realizar las comprobaciones oportunas. Los/las interesados/las se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, pudiendo en cualquier momento ser requerido la exhibición del documento original o copia auténtica.

A La instancia se acompañarán de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte en vigor o documento equivalente para los/las aspirantes no nacionales.
- Copia del título exigido para participar en las pruebas, o copia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar copia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia, y certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- Copia del carné de conducir.
- Relación de méritos del concurso, junto con la documentación acreditativa correspondiente: copia de los títulos de cursos donde consten el temario y número de horas, así como documentación justificativa de la experiencia. Solamente serán valorados los méritos alegados y justificados junto con la solicitud de participación
- En el caso de discapacidad, certificación acreditativa del grado.

La persona que resulte seleccionada para ocupar el puesto, una vez concluido el proceso selectivo, deberá presentar:

- Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad ni defectos físico que impida el desarrollo de las funciones o desempeño del puesto de trabajo.
- Declaración jurada de no encontrarse separado/a de el servicio de las administraciones públicas ni estar incurso en causa de incompatibilidad según el dispuesto en el punto 2.y de las presentes bases, así como en la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. Se podrá presentar las solicitudes en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Admisión de los/las aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las, resolución que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol.

Los/las aspirantes excluidos/las, así como quien no figuren en la relación de admitidos/las ni en la de excluidos/las, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la dicha resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, para formular alegatos.

Expirado el plazo de subsanación de errores y vistas los alegatos presentados, en su caso, la Alcaldía, en un plazo máximo de diez días hábiles, dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las que igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. En esta misma publicación, se determinará la composición del Tribunal Calificador y se hará constar el día la hora y el lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas.

Frente a la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/las, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la dicha publicación.

5.- Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario. Deberá ajustarse al dispuesto en los art. 55.2 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Los miembros deberán poseer titulación igual o superior a la de las plazas convocadas, respetándose, dentro de lo posible el principio de especialización, así como el de paridad..

Los miembros serán designados por la Alcaldía y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

6.- Sistema de selección y desarrollo del proceso:

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de dos fases: oposición y concurso.

Fase de oposición: tendrá un máximo de 35 puntos y consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.

Los/las aspirantes serán convocados/las en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quien no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, deberán acudir proveídos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- **Primero ejercicio:** Consistirá en un cuestionario tipo test de 25 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, siendo solo una de ellas la correcta, en relación con los contenidos del temario que figura en estas bases. Además, se incluirán un 10 por 100 adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden se resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales. La duración de esta prueba será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 25 puntos, debiendo obtener 13 puntos para aprobar el ejercicio. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,25 puntos.
- **Según ejercicio:** Calificable de 0 a 10 puntos. Consistirá en la realización de un supuesto práctico, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo la aplicación práctica de las materias específicas establecidas en el programa. El tiempo máximo de realización será de 45 minutos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Prueba de idioma gallego.- Para dar cumplimiento a la normalización de la lengua gallega en las administraciones públicas de Galicia y garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, deberá estarse al dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia, cuyo tenor literal es el siguiente "en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las administraciones públicas incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten conocimientos de la lengua gallega de acuerdo con la normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos de selección establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega" A la vista del expuesto, se establece:

- Los aspirantes que cuenten con Celga 3 o equivalente estarán exentos de realizar esta prueba. Estos solicitantes tendrán la titulación adecuada.
- Se el/a aspirante no está exento de la prueba de gallego, deberá realizar una prueba, que tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en una prueba escrita u oral a propuesta del tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos.

La prueba se calificará cómo apta o no apta y se publicará mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol. Los solicitantes tendrán un plazo de dos días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas frente a las citadas cualificaciones.

Fase concurso: Se procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias y que superaran la fase de oposición. La fase de concurso tendrá un máximo de 15 puntos. No será de carácter eliminatorio ni determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo

Serán méritos puntuables:

Experiencia (máximo 10 puntos):

- a) Por servicios prestados como operario de mantenimiento en el ámbito de la Administración Local, tanto en régimen de contratación laboral, relación funcionarial o mercantil:
- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Friol, en puestos de trabajo relacionados con el objeto de la convocatoria, desempeño en labores de peón de servicios múltiples la razón de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 5,50 Puntos. Para acreditar estos trabajos los/las interesados/las deberán presentar certificaciones del Concello donde conste el tiempo trabajado, así como copia autenticada de los nombramientos o contratos de trabajo suscritos al efecto y modelo oficial de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social. De no presentarse la dicha documentación, o si se presenta otra diferente a la aquí referida, la cualificación en este apartado será de 0 puntos.
 - En otros ayuntamientos: 0,20 puntos por cada mes, hasta un máximo de 3,00 puntos. Se justificarán al igual que el dispuesto en el apartado anterior.,
- b) Por servicios prestados como operario de mantenimiento en el ámbito de la Administración autonómica, tanto en régimen de contratación laboral, relación funcionarial o mercantil: 0,10 puntos por cada mes, hasta un máximo de 1.50 puntos. Se justificarán al igual que en los apartados anteriores

Los méritos relativos a la experiencia profesional en cualquier Administración, se acreditarán mediante contratos y vida laboral, acompañado de certificado oficial de las funciones realizadas o servicios prestados.

c) Formación específica complementaria (máximo 5 puntos), siendo valorables:

- Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios: 0,25 puntos.
- Cursos de prevención de riesgos laborales: 0,50 puntos se es específico del puesto, 0,30 puntos se es básico.
- Carné de conducir a mayores del establecido en el apartado 2.h) de las presentes bases, 1.00 puntos.
- Cursos de formación relacionados con albañilería, fontanería, jardinería, electricidad o mantenimiento de edificios e instalaciones públicas: 0,01 punto por hora de duración del curso, con un máximo de 3,25 puntos.

Los méritos relativos a la formación específica complementaria, se acreditarán mediante fotocopia de los títulos de los cursos donde consten el temario y número de horas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas, no serán valorados por el Tribunal.

Se valorarán únicamente, los cursos de formación y perfeccionamiento o formación continua, que fueran convocados u organizados por Institutos, Escuelas o Universidades Oficiales, Servicios de Administraciones Públicas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público.

El tribunal examinará la documentación presentada valorando únicamente aquellos méritos que fueran debidamente acreditados según el apartado anterior. La cualificación de la fase concurso será la nota obtenida por la suma de los méritos puntuables en esta fase (experiencia y formación) y no tendrá carácter eliminatorio.

La cualificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de méritos.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primero lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primero ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la apartado "Experiencia" del baremo. En caso de persistir, por sorteo

7.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato:

Concluidas las pruebas y cualificaciones, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol, la relación de candidatos/las que superaron el proceso selectivo por orden de puntuación, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación para que se formulen las reclamaciones que se estimen respecto a la baremación de méritos de la fase del concurso.

Resueltas las mismas, por el Tribunal se hará pública la relación de candidatos/las aprobados por orden de puntuación y propuesta de candidato/a para la formalización del contrato.

El/la candidata/para propuesto, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la propuesta del Tribunal, para la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 2. Si en el citado plazo no se acreditara, o del examen de la documentación se dedujera que carece de algún de los requisitos, perderá su derecho la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en su solicitud de participación y será notificado el siguiente candidato/a por estricto orden de puntuación.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos por el aspirante, por la Alcaldía se procederá a la dictar resolución al respeto de la conclusión del proceso selectivo y formalización del contrato, en la modalidad de laboral fijo, según el dispuesto en la legislación vigente.

8.- Recursos:

Las presentes bases y convocatoria agotan la vía administrativa, y contra las eses se podrá interponer por el interesados recurso de reposición en el plazo de un mes #ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de revisión que puedan presentarse por las personas aspirantes, se considerarán solicitudes de acceso al expediente, al amparo del idsposto en el aire. 53.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento adminsitrativo, siendo obliga del tribunal exponer los criterios técnicos generales tenidos en cuenta para el otorgamiento de las puntuaciones. Contra los acuerdos y resolución del tribunal podrá interponerse recurso de alzada, según el dispuesto en los art. 121 y 1222 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

En el no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás normativa de aplicación.

ANEXO I.

TEMARIO FASE OPOSICIÓN PUESTO OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización y funcionamiento pequeños municipios: órganos y competencias: Alcalde, concejales, Pleno, Comisión Informativa y Junta de Gobierno. Resoluciones y acuerdos.

Tema 3. Competencias municipales, Servicios mínimos obligatorios: ordenanzas municipales-

Tema 4: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Título III, derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título VII, régimen disciplinario. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar: objeto y ámbito de la Ley; Título I: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Materias específicas:

Tema 1.- Organización de trabajos de obras de albañilería. Construcción de cerramientos y particiones de fábrica. Construcción e impermeabilización de cubiertas. Realización de revestimientos, conglomerados y Realización conducciones lineales sin presión.

Tema 2.- Solado y alicatado.

Tema 3.- Aplicación de pinturas y barnices. Instalación y acabado de carpintería y mueble.

Tema 4.- Mantenimiento de equipos y realización de instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en Media y Baja Tensión.

Tema 5.- Mantenimiento y realización de instalaciones singulares en el entorno de los edificios.

Tema 6.- Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de consumo, de TV y venidlo, electrónicos microinformáticos y terminal de telecomunicación. Mantenimiento de equipos e instalaciones electrotécnicas automatizadas.

Tema 7.- Montaje de construcciones metálicas y soldadura en atmósfera natural.

Tema 8- Mantenimiento de instalaciones de climatización, producción de calor y redes de agua y gases combustibles.

Friol, 12 de abril de 2025.- El Alcalde-Presidente, José Ángel Santos Sánchez .

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

D./D^a _____ con N.I.F. número _____
_____ con dirección a efectos de notificación en _____
_____ teléfono de contacto _____

Enterado/a por la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de la convocatoria para la provisión de poto de oficial de primera y servicios múltiples por promoción interna.

Por medio del presente escrito:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que conoce el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria, manifestando la conformidad con la realización del proceso selectivo de acuerdo con el establecido en las bases aceptando íntegramente las mismas.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- Que en la fecha de la presentación de la solicitud reúne todas las condiciones y requisitos exigidos en las bases, que se compromete a probar documentalmente,
- Que no fue separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni está inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

SOLICITA:

Que se admita a presente solicitud, para concurrir al proceso selectivo incoado a los efectos de la provisión del puesto, aunando al mismo copias autenticadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados, que se relacionan en la presente solicitud, en el cuadro adjunto, a efectos de su valoración por el órgano encargado de la provisión de los mismos.

Friol a _____ de _____ de 2025

CUADRO DE MÉRITOS**SERVICIOS PRESTADOS EN EI AYUNTAMIENTO DE FRIOL CÓMO OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**

Nombre de la Administración	Meses
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

SERVICIOS PRESTADOS EN OTROS MUNICIPIOS

Nombre de la Administración	Meses
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

SERVICIOS PRESTADOS EN La ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

Nombre de la Administración	Meses
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

FORMACIÓN**CURSOS**

Denominación	Horas
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	

CURSOS LENGUA GALLEGA (MARCAR EI QUE CORRESPONDA)

CELGA 3	SÍ	NO
CELGA 4	SÍ	NO

ANEXO III.

En relación con lo establecido en la LOPD de carácter personal, el Ayuntamiento procede a informar que los datos obtenidos serán incorporados a un fichero del que será responsable el Ayuntamiento, con dirección social en Plaza de España de Friol. Los datos obtenidos son con el consentimiento del/a interesado/a. El objeto del tratamiento será la gestión de la relación contractual entre el Ayuntamiento y el/a solicitante. El/a interesado/la disfrutará en todo momento de los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición garantizados por ley vigente. El/a titular de los datos se compromete a comunicar por escrito en cualquier momento al Ayuntamiento, cualquier modificación de los datos aportados.

R. 1033

LOURENZÁ*Anuncio***NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO****Padrón fiscal del Servicio de AYUDA EN EL HOGAR del mes de Marzo de 2025.****EDICTO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 09 de abril de 2025, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Marzo de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerte de tres mil setecientos cincuenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos de euro (3.757,88€) , tres mil cuatrocientos quince euros con dieciséis céntimos de euro(3.415,16€) correspondiente la dependencia , y trescientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euros (342,72€) son de libre concurrencia.

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público por el servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de marzo de 2025.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio sociales del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los art º 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en periodo voluntario será de la primera quincena del mes siguiente.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto .

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 9 de abril de 2025.- El Alcalde en funciones, D. Javier Huertas Otero.

R. 1034

Anuncio

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA La CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE: UN/HA PEON DE LIMPIEZA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN AL AMPARO DEL PLAN DEPUTACION DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ Y La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO (PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO 2024)

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2025 aprobará La CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA La CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

DESEMPLEADOS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE: UN/HA PEON DE LIMPIEZA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN AL AMPARO DEL PLAN DEPUTACION DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ Y La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO (PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO 2024)

La convocatoria y las bases aprobadas están publicadas en la página web de la Diputación Provincial de Lugo www.deputacionlugo.org, en la página Web del Ayuntamiento de Lourenzá en el siguiente enlace www.concellodelourenza.gal, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Lourenzá y la disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

La convocatoria se hará mediante presentación de las correspondientes ofertas en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

Lourenzá, 14 de abril de 2025.- El Alcalde en funciones, Javier Huertas Otero.

R. 1048

LUGO

Anuncio

Exposición al público

A través del Decreto número **921/2025** se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondientes al **cuarto trimestre de 2024**, que se exponen al público en el Servicio de Servicios Sociales, sito en la Ronda de la Muralla, 197, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: desde el día **5 de febrero** hasta el día **5 de marzo de 2025** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 4 de febrero de 2025.- La concejala delegada de Bienestar Social y Mayores, Olga López Racamonde.

R. 1035

Anuncio

La Ilma. Sra. Doña Ana M^a González Abelleira, Teniente de alcalde delegada del área de Cohesión Territorial del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, por suplencia del Ilmo. Sr. Don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcalde delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, urbanismo, deportes y juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 11 de abril de 2025, dictó el Decreto N^o 3731/2025 relativo al nombramiento de 3 funcionarios en prácticas en la categoría de Oficial Policía Local, cuya parte resolutive es del teor literal siguiente:

“**Primero.**- Nombrar cómo funcionarios en prácticas en la categoría de Oficiales del cuerpo de la Policía Local (Escala: Básica; Categoría: Oficial Policía; Grupo: C1; Nivel: 21) a :.

DNI cifrado	NOMBRE	APELLIDOS
***8431**	JOSÉ ANTONIO	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
***4685**	MARCOS	COSTOYA MOSTEIRO
***5586**	PABLO	LÓPEZ RODRÍGUEZ

con efectos del día en el que dé comienzo el curso selectivo de formación que, al efecto, desarrolle la Academia Gallega de Seguridad Pública, previsto para el día 22 de abril de 2025.

Segundo.- Durante el período de permanencia en el curso de formación en la Academia Gallega, los aspirantes deberán comunicar la opción de las previstas en el artículo 2 del RD 456/1986, de 10 de febrero, por lo que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Tercero.- Notificarle el nombramiento en prácticas a los/a las interesados/las, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

Lugo, 14 de abril de 2025.- La Teniente de alcalde delegada del área de Cohesión Territorial, por suplencia del Ilmo. Sr. Don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcalde delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, urbanismo, deportes y juventud, la Ilma. Sra. Doña Ana Mª González Abelleira.

R. 1036

MURAS

Anuncio

MANUEL REQUEIJO ARNEJO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS (LUGO)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria para selección de 1 oficial coordinador de obras cómo personal laboral fijo, de acuerdo con el establecido en la base 6ª de las bases de la convocatoria, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 61.1 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que a seguir se relacionan:

Admitidos:

ASPIRANTE	DNI	REGISTRO ENTRADA	ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
MANUEL CARBALLES PENABAD	7759****T	2024-Y-RC-1310 27.12.2024	SÍ
JOSE HILARIO RODRIGUEZ PARAPAR	3399****A	2025-Y-RE-1 01.01.2025	SÍ
JOSE MANUEL PARDIÑO REIGOSA	3488****P	2025-Y-RC-10 07.01.2025	SÍ
JULIO DÍAZ DÍAZ	3488****Z	2025-Y-RC-25 10.01.2025	SÍ
FRANCISCO MARCIEL CALAZA	3353****X	2025-Y-RE-16 11.01.2025	SÍ
ABRAHAM CORUJO CARREIRA	3333****P	2025-Y-RC-30 13.01.2025	SÍ
GENEROSO PERNAS PARDO	3330R	2025-Y-RE-25 18.01.2025	SÍ
JOSE MANUEL SANCHEZ COUCEIRO	3265****W	2025-Y-RE-43 23.01.2025	SÍ

SEGUNDO.- Señalar un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para subsanaciones/reclamaciones a contar desde el día siguiente la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras.

TERCERO.- Hacer público la composición del Tribunal calificador que juzgará el proceso selectivo que estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE

Titular: D. Damado Pico Balsa, ingeniero técnico agrícola, Ayuntamiento de Ortigueira.

Suplente: D^a. Marta Cortes Sierra, arquitecta técnica del Ayuntamiento de Ortigueira.

SECRETARIO:

Titular: D^a. Silvia Lamelas Soto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Muras.

Suplente: D. José Orosa González, administrativo del Ayuntamiento de Muras.

VOCALES:

Titular: D. Francisco José Fernández Carreja, ADL del Ayuntamiento de Ortigueira.

Suplente: D^a. María Lorena Burque Antelo, trabajadora social del Ayuntamiento de Muras.

Titular: D. Carlos Álvarez González, electricista del Ayuntamiento de Ortigueira.

Suplente: Roberto Lindin Nuevo, ADL del Ayuntamiento de San Sadurniño.

Titular: D^a. Olalla Álvarez de Neira Martínez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sadurniño.

Suplente: D^a. María Ángeles Rodríguez Nuevo, administrativa del Ayuntamiento de San Sadurniño

CUARTO.- Los aspirantes podrán solicitar la recusación de los miembros del tribunal, con las causas y procedimientos previstos en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de de el Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Señalar cómo fecha para la realización de la primera de las pruebas de la fase de oposición el **día 20 DE NOVIEMBRE 2025 las 11.00 horas** en el local denominado, Casa del Médico, para la cal quedan citados todos los aspirantes admitidos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la corporación en la siguiente sesión que se celebre en cumplimiento del establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde

Diligencia de la Secretaría General

En el ejercicio de las funciones de fe pública que me atribuye el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pongo esta diligencia para hacer constar que a presente resolución fue incluida en el Libro Oficial de Resoluciones de este Ayuntamiento en la fecha de mi firma. Esta diligencia no presupone informe jurídico favorable o desfavorable de su contenido.

La Secretaria-Interventora

Muras, 14 de abril de 2025.- La Secretaria-Interventora, Silvia Lamelas Souto.

R. 1037

Anuncio

MANUEL REQUEIJO ARNEJO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS (LUGO)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria para selección de 3 operarios conductores cómo personal laboral fijo, de acuerdo con el establecido en la base 6^a de las bases de la convocatoria, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 61.1 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que a seguir se relacionan:

Admitidos:

ASPIRANTE	DNI	REGISTRO ENTRADA	ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
PEDRO GOMEZ SEOANE	7657****R	2024-Y-RC-1302 26.12.2024	SÍ
MANUEL GÓMEZ SOUTO	7657****N	2024-Y-RC-2309 27.12.2024	SÍ
MANUEL CARBALLES PENABAD	7759****T	2024-Y-RC-1311 27.12.2024	SÍ
JOSE HILARIO RODRIGUEZ PARAPAR	3399****A	2025-Y-RE-1 01.01.2025	SÍ
JOSE MANUEL PARDIÑO REIGOSA	3488****P	2025-Y-RC-11 07.01.2025	SÍ
MANUEL CABADA BARRO	3399****S	2025-Y-RC-14 08.01.2025	SÍ
ANDRES ANTONIO CAO SOILAN	3330****Y	2025-Y-RC-22 10.01.2025	SÍ
JULIO DÍAZ DÍAZ	3488****Z	2025-Y-RC-25 10.01.2025	SÍ
MARIO CORUJO CARREIRA	3488****T	2025-Y-RC-29 13.01.2025	SÍ
ABRAHAM CORUJO CARREIRA	3333****P	2025-Y-RC-30 13.01.2025	SÍ
YOEL CASAL ROMERO	3270****P	2025-Y-RC-34 14.01.2025	SÍ
RAÚL CARBALLES DRAMON	3562****V	2025-Y-RC-36 14.01.2025	EN Lo(*)
GENEROSO PERNAS PARDO	3330R	2025-Y-RE-25 18.01.2025	SÍ
CAMILO BELLAS PITA	3399****T	2025-Y-RC-59 20.01.2025	SÍ

Motivo exclusión:

(*) No se aporta certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente.

SEGUNDO.- Señalar un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para subsanaciones/reclamaciones a contar desde el día siguiente la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras. De no presentar la documentación en el plazo indicado, quedará automáticamente excluido

TERCERO.- Hacer público la composición del Tribunal calificador que juzgará el proceso selectivo que estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE

Titular: D. Damado Pico Balsa, ingeniero técnico agrícola, Ayuntamiento de Ortigueira.

Suplente: D^a. Marta Cortes Sierra, arquitecta técnica del Ayuntamiento de Ortigueira.

SECRETARIO:

Titular: D^a. Silvia Lamelas Soto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Muras.

Suplente: D. José Orosa González, administrativo del Ayuntamiento de Muras.

VOCALES:

Titular: D. Francisco José Fernández Carreja, ADL del Ayuntamiento de Ortigueira.

Suplente: D^a. Maria Lorena Burque Antelo, trabajadora social del Ayuntamiento de Muras.

Titular: D. Carlos Álvarez González, electricista del Ayuntamiento de Ortigueira.

Suplente: Roberto Lindin Nuevo, ADL del Ayuntamiento de San Sadurniño.

Titular: D^a. Olalla Álvarez de Neira Martínez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sadurniño.

Suplente: D^a. María Ángeles Rodríguez Nuevo, administrativa del Ayuntamiento de San Sadurniño

CUARTO.- Los aspirantes podrán solicitar la recusación de los miembros del tribunal, con las causas y procedimientos previstos en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de de el Réximen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Señalar cómo fecha para la realización de la primera de las pruebas de la fase de oposición el **día 20 DE NOVIEMBRE 2025 las 10.00 horas** en el local denominado, Casa del Médico, para la cal quedan citados todos los aspirantes admitidos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la corporación en la siguiente sesión que se celebre en cumplimiento del establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Réximen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde

Diligencia de la Secretaría General

En el ejercicio de las funciones de fe pública que me atribuye el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pongo esta diligencia para hacer constar que a presente resolución fue incluida en el Libro Oficial de Resoluciones de este Ayuntamiento en la fecha de mi firma. Esta diligencia no presupone informe jurídico favorable o desfavorable de su contenido.

La Secretaria-Interventora

Muras, 14 de abril de 2025.- La Secretaria-Interventora, Silvia Lamelas Souto.

R. 1038

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de la sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2025 en el que acordó aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FICAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS

Artículo 1.-Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 100 y siguientes del Real decreto legislativo, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento de Muras establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se había obtenido o no dicta licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, se habían presentado o no, siempre que la expedición de la licencia o actividad de control corresponda a este Ayuntamiento. Los actos de edificación y usos del suelo que requieran licencia o presentación de comunicación previa son los previstos en la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia y en la normativa que la desarrolla.

Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en cumplimiento de un orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio o de una concesión. En estos supuestos la licencia aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez dictada el orden de ejecución, adoptado el acuerdo o adjudicada la concesión por los órganos municipales competentes, con cumplimiento de la tramitación preceptiva, y legalmente notificado el acto administrativo el interesado.

Artículo 3.-Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea propietario el Estado, las Comunidades autónomas o las Entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas jurídicas o las entidades locales del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que sean propietarios de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre lo que se realice aquella. A los efectos previstos en este artículo tendrá la consideración de propietario de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que componerte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quien solicite a correspondiente licencia o presenten a correspondiente declaración responsable o comunicación previa o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5.-Base imponible, cuota, tipo de gravamen y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcciones, instalación u obra.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será progresivo según la base imponible indicada en la siguiente tabla.

IMPONERTE DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	TIPO DE GRAVAMEN
Hasta 100.000,00 €	1,00%
De 100.001,00 a 300.000,00 €	2,00%
De 300.001,00 a 400.000,00 €	3,00%
De 400.001,00 en adelante	4,00%

4. El deber de contribuir nace en el rato de comenzar la construcción, instalación u obra, mismo en los casos en que comience sin haber obtenido la licencia que proceda.

Los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario, cuando había sido concedida la preceptiva licencia municipal; en el momento en el que sea retirada la dicha licencia por el interesado o su representante, o en otro caso, al mes de la fecha de la resolución.

Artículo 8.-Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar solicitud de licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, acompañada de los correspondientes presupuestos, en los casos y modos que señala la normativa aplicable al suelo y la edificación, tanto estatal, cómo autonómica y local. La solicitud de licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa tendrá el valor de declaración tributaria, por cuanto de los presupuestos que se acompañen a aquella se deducirá la base imponible del impuesto. De no mediar solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa antes del inicio de las obras, la conducta, sin perjuicio de sus repercusiones urbanísticas, constituirá una infracción tributaria, en los términos del artículo 11 de la presente ordenanza fiscal.

2. Los sujetos pasivos que inicien la construcción, instalación u obra y no hubieran presentado una comunicación previa o declaración responsable, ni habían tenido concedida aún la licencia preceptiva tienen el deber de presentar, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el inicio de la construcción, instalación u obra la declaración tributaria que permita practicar a esta administración a correspondiente liquidación provisional la cuenta.

3. La base imponible para la autoliquidación y liquidación del impuesto, se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, salvo que se estime que lo presentado es manifiestamente inferior al coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, en cuyo caso se hará la determinación de la base imponible atendiendo los costes reales de ejecución material determinados por los servicios técnicos municipales en base a los precios medios de mercado.

4. El procedimiento de gestión del tributo será diferenciado, así:

a) Régimen de autoliquidación:

Se establece el régimen de autoliquidación del impuesto para el supuesto de realización de construcción, instalaciones y obras para cuya realización se exija declaración responsable o comunicación previa. Así, el sujeto pasivo está obligado a presentar junto que declaración responsable o comunicación previa, la autoliquidación en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento y el justificante de haber ingresado en las cuentas municipales la cuota resultante. En el supuesto de que en la autoliquidación presentada se habían detectado errores aritméticos, formales o de aplicación de los elementos determinantes de la base imponible o del tipo de gravamen la Administración tributaria podrá dictar una liquidación complementaria modificando a citada autoliquidación.

En caso de que la corresponde declaración responsable o comunicación previa no había obtenido el visto bueno, y se dejará sin efecto en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2013 de emprendimiento y competitividad económica de Galicia, los sujetos pasivos tendrán derecho la devolución de las cuotas satisfechas, previa solicitud.

b) Régimen de liquidación de ingreso directo:

Se establece el régimen de liquidación de ingreso directo para el supuesto de realización de construcción, instalación y obras para cuya realización se exija la obtención de licencia de obra o urbanística. Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional que será notificada al sujeto pasivo para su pago en los plazos fijados por la legislación tributaria.

Este mismo régimen será el aplicable para los supuestos de que la realización de construcción, instalación y obras derive del cumplimiento de un orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio o de una concesión.

5. El pago de la autoliquidación presentada o modificada o de la liquidación provisional aprobada tendrán carácter provisorio y serán la cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las construcción, instalación u obras. Así, una vez finalizadas estas, y teniendo en cuenta la obra realizada y su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado primero de este artículo, haciendo a correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo o reintegrando al sujeto pasivo la cantidad que resulte.
6. En el supuesto de que no se inicien las construcciones, instalaciones y obras, el interesado tendrá derecho la devolución de las cantidad, que en su caso había tenido satisfechas en concepto de impuesto sobre de instalación, construcción y obras, siempre y cuando formule renuncia expresa la licencia, o sea declarada la caducidad mediante resolución administrativa. Del mismo modo tendrá derecho la devolución del ingresado luego de la renuncia expresa la realización de las obras en los supuestos de presentación de una comunicación previa o declaración responsable.

Artículo 9.-Bonificaciones.

A los efectos del dispuesto en el artículo 103 del Real decreto legislativo, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalación u obras referentes a viviendas de protección oficial.
La bonificación prevista en este párrafo se aplicará la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior.
- b) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios o viviendas comunitarias, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en zonas de uso común, extremo que será apreciado por los servicios técnicos municipales.
- c) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- d) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

Artículo 10.-Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con el previsto en la Ley general tributaria y disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11.-Infracciones y sanciones.

La cualificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se regirá por lo dispuesto en la Ley general tributaria y disposiciones que a complementes y desarrollen, con las especificaciones que resulten del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal queda derogada a anterior Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de este Ayuntamiento.

Disposición final

A presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará a partir del día de su entrada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Muras, 11 de abril de 2025.- El Alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 1039

NEGUEIRA DE MUÑIZ*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía número 2025-0067 de fecha del 11.4.2025, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de marzo de 2025 del Servicio de Ayuda en el Hogar a través de la Ley de Dependencia por el imponente de 19,02 €, y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por el imponente de 179,61 €.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento del dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Negueira de Muñiz, 14 de abril de 2025.- El Alcalde, José Manuel Braña Pereda.

R. 1040

O SAVIÑAO*Anuncio*

Mediante Decreto de Alcaldía 2025-0113, de fecha 10 de abril de 2025, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de 2 LIMPIADORES/Las al amparo del Plan Diputación de cooperación con los ayuntamientos 2025 (Programa B.3 refuerzo del empleo), bajo la modalidad de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Expte.497/2025).

Lugar de presentación de solicitudes: en el Registro del Ayuntamiento de O Saviñao (físico o electrónico) o a través de cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: en los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP de Lugo.

Más información: las bases específicas de la convocatoria podrán ser consultadas en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Saviñao (<http://concellodosavinao.sedelectronica.gal>)

O Saviñao, 10 de abril de 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1041

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE La ESCUELA INFANTIL

Por Resolución de Alcaldía num. 2025/0107, de fecha 9 de abril de 2025, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de la Escuela Infantil de O Saviñao correspondientes al mes de marzo de 2025, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias del Ayuntamiento, de manera que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme al dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud del establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad al establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de O Saviñao, art. 3 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija como período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviñao, 10 de abril de 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1042

TRIACASTELA

Anuncio

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, y así disponerlo el acuerdo de plenario de fecha 27 de febrero de 2025, de aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Triacastela a medio de la presente, se publica su texto integro para su general conocimiento, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

REGLAMENTO DE La AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TRIACASTELA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en materia de Protección Civil en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y a los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, el ejercicio de las mismas debe llevarse a cabo, fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un Concejal-Delegado de Protección Civil, coordinando los servicios municipales dedicados de una forma cotidiana al cumplimiento de misiones que encuadren en las de presencia y actuación en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El desarrollo del Decreto 56/2000, de 3 de marzo, por lo que se regula la planificación, las medidas de coordinación y la actuación de voluntarios, agrupación de voluntarios y entidades colaboradoras en materia

de Protección Civil de Galicia, de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil de la Norma básica de Protección Civil mediante el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril de 1992 que no contradiga o se oponga la Ley 17/2015, los artículos 80, 81 y 92 de la Ley 5/1997 de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Galicia (PLATERGA), la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia, el Decreto 123/2014, de 18 de septiembre, por lo que se regula la acreditación, la uniformidad y los distintivos del personal voluntario de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, la imagen corporativa de estas agrupaciones y los equipos de movilidad necesarios para el desarrollo de las funciones de protección civil y emergencias, y el Orden de 24 de febrero de 2015 que lo desarrolla, hacen preciso la adecuación del actual Reglamento para su inscripción en el Registro de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la agrupación de voluntarios de protección civil municipal, que se vinculará a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio del que se pueda establecer en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En virtud del expuesto y previo acuerdo municipal, se aprueban los estatutos de la Agrupación de Personal Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Triacastela que se transcribe seguidamente.

CAPITULO I - FINALIDAD.

Artículo. 1.- La protección civil municipal tiene cómo fin establecer una organización en base a la estructura y recursos municipales, contando con la colaboración de las entidades privadas y los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de las protecciones de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, sin olvidar todo tipo de emergencias menores, mediante actuaciones que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de las mismas.

Artículo. 2.- La organización y funcionamiento de la Agrupación de Personal Voluntario de Protección Civil, en adelante AVPC, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a la actividad de protección civil, se regirá por el establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación y participación en el desarrollo o ejecuciones de los planes, programas y actividades de la organización municipal y se dicten por el órgano de la Comunidad Autónoma competente en esta materia y demás administraciones públicas de ámbito superior conforme al establecido en la normativa básica de Protección Civil.

Art. 3.- Podrán vincularse a la AVPC las personas físicas que con carácter altruista se comprometan a colaborar directamente en las actividades de los servicios de protección civil dependientes del ayuntamiento.

CAPITULO II - ORGANIZACIÓN.

Art. 4.- A AVPC tiene su domicilio social en la Pz. Diputación, 1 - Ayuntamiento de Triacastela, provincia de Lugo, CP27630, ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades.

Art. 5.- Una de los canales para la colaboración voluntaria de los vecinos en la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la AVPC a que se refiere el presente reglamento.

Art. 6.- Podrán incorporarse a la AVPC como voluntarios operativos todos los vecinos mayores de 18 años que cumplan los requisitos de acceso que puedan establecer las agrupaciones sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razones de sexo, políticas, ideológicas, religiosas o cualquier otra circunstancia personal o social.

Asimismo, las personas mayores de 16 años y menores de 18, siempre que conste la autorización del que ejerza la patria potestad o la tutela, podrán formar parte de la agrupación cómo voluntarios de apoyo.

Art. 7.- Las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público y que, por determinadas circunstancias no puedan ser voluntarios operativos, podrán estar unidos a la agrupación mediante la figura de colaborador en misiones de orientación, asesoramiento, asistencia técnica o ayuda económica.

La figura de colaborador se puede hacer extensiva a aquellas entidades locales que deseen colaborar con la agrupación en cualesquier de los apartados mencionados anteriormente.

Art. 8.- La vinculación de los voluntarios con el ayuntamiento no tiene carácter de relación laboral, administrativa, funcional o mercantil, sino de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de manera altruista como medio de realización de acciones humanitarias de solidaridad social y buena vecindario.

Art. 9.- La incorporación a la agrupación se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado, en la que se declarará no estar inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y el compromiso de conocer y

aceptar el contenido de este reglamento, así como el que se dispone en la normativa vigente sobre Protección Civil.

Art. 10.- La condición de miembro de la AVPC faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma, especialmente en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en los operativos organizados y coordinados por la agrupación. El personal voluntario no podrán realizar actividades de carácter personal amparándose en la pertenencia a la agrupación.

Art. 11.- Las funciones del personal voluntario, entre otras, son las de promoción de la prevención y autoprotección ciudadana, así como la colaboración, auxilio y apoyo de los servicios públicos de protección civil y, en todo caso, serán las indicadas en el Plan de Emergencia Municipal "PEMU" y demás planes de protección civil del sistema autonómico, aprobados por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Art. 12.- La agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, en secciones de acuerdo a las necesidades que existan en el ayuntamiento o comarca y, en todo caso, dispondrá de las secciones correspondientes en consonancia con la tipología de riesgos definidos en el PEMU y, en su caso, en el PLATERGA (Plan Territorial de Emergencias de Galicia).

Art. 13.- Todas las actuaciones que realice a AVPC en materia de Protección Civil en el ámbito local, serán siempre autorizadas y coordinadas, o en su caso dirigidas, por la autoridad local correspondiente.

Art.14.- El presidente de la AVPV, y demás cargos que estatariamente se prevean, serán elegidos democráticamente entre los miembros que tengan la condición de voluntarios de pleno derecho, según el que se establezca en la legislación vigente. La duración del mandato será de 4 años, y podrá ser reelegido por nuevos mandatos.

Art. 15.- Todos los componentes de la agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil de la Comunidad Autónoma y en el lado derecho la tarjeta de identidad de voluntario, según el que dispone en la normativa vigente al efecto.

Art. 16.- A AVPC contará un seguro de accidentes, así como de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare a sus miembros frente a los riesgos a que están sometidos en el ejercicio de sus funciones.

Art. 17.- Por el servicio municipal de Protección Civil se elaborarán y se formularán propuestas para aprobar las normas de carácter especial o general que sean necesarias para desarrollar y aplicar este reglamento, así como para regular la actividad de la AVPC.

CAPÍTULO III - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art.18.- La formación del personal voluntario, basada en los conocimientos y habilidades relacionadas con las características propias de este servicio público, tendrá como finalidad facilitar la incorporación de estas personas en condiciones de garantía y eficacia así como contribuir a la selección de los/las aspirantes.

Art. 19.- La actividad formativa y de perfeccionamiento del personal voluntario, según el que se dispone en el Decreto 56/2000, de 3 de marzo, se articulará de la siguiente manera:

1- El nivel básico corresponde a los conocimientos mínimos que debe poseer un voluntario de Protección Civil para el correcto desarrollo de sus actividades.

2- El segundo nivel o nivel operativo que corresponde a los conocimientos que deben poseer los componentes de las distintas secciones o grupos operativos de las AVPC.

3- El tercero nivel o nivel de especialidad tiene como objetivo obtener la titulación oficial en determinadas actividades. Los cursos se ajustarán a los oficiales de los organismos que los impartan.

4- Además de la formación regulada, a AVPC podrá proponer otros cursos, jornadas y cuantas actividades de formación considere oportunas.

5- La actividad formativa se complementará con las siguientes acciones:

a) Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la agrupación.

b) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

c) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

d) La edición, colaboración, promoción de publicaciones y la divulgación de recomendaciones a la población, sobre temas de Protección Civil.

CAPÍTULO IV - DERECHOS Y DEBERES

Art. 20.- Son derechos de los personal voluntarios de protección civil en el ejercicio de su labor de colaboración:

- Recibir la información, formación, orientación, apoyo, y en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a de protección civil.
- Emplear el atuendo homologado por el organismo competente en materia de protección civil de la Xunta de Galicia.
- Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquella.
- Participar en la elección de los miembros de la junta directiva y poder ser elegible.
- Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- No ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la entidad.

Art. 21.- Son deberes del personal voluntario en el ejercicio de su labor de colaboración:

- Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida durante el desarrollo de su actividad como voluntario/a de protección civil, manteniendo secreto análogo al profesional.
- Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica que pudiera recibir de los ciudadanos afectados directa o indirectamente por las actividades desarrolladas.
- Actuar de forma diligente y solidaria, cumpliendo con las indicaciones y normas dictadas por sus mandos naturales y las autoridades de protección civil.
- Participar en las tareas formativas previstas por la autoridad competente de protección civil o por la AVPC, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de las prestaciones.
- Emplear adecuadamente el atuendo de protección civil con sus distintivos.
- Cuidar y utilizar de manera adecuada los recursos y medios materiales que ponga su disposición a AVPC, o, de serlo caso, las autoridades de protección civil.
- En el supuesto de causar baja en la AVPC por cualquier circunstancia, entregará la tarjeta de identidad y el uniforme al/a la responsable de la AVPC, así como el material asignado a su custodia.
- Cumplir los compromisos acordados con la AVPC, respetando el dispuesto en sus estatutos.

Art. 22.- Las AVPC deberán:

- a) Responder a principios democráticos y participativos en la composición de sus órganos y en su funcionamiento.
- b) Proporcionar a las personas voluntarias la formación específica y orientación necesaria para el ejercicio de sus actividades.
- c) Garantizar a los voluntarios las debidas condiciones de seguridad y salud en el desarrollo de su actividad, así como el establecimiento de las correspondientes medidas de prevención de riesgos.
- d) Certificar la actividad de las personas voluntarias con constancia de sus datos personales identificativos y la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.
- y) Informar a las personas voluntarias sobre los fines y régimen de funcionamiento de la AVPC.
- f) Facilitar la participación del voluntariado en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que intervienen.

CAPITULO VI -RECOMPENSAS Y SANCIONES

Art. 23.- Las conductas de los componentes de la AVPC serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este reglamento. Se distinguirán cómo proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este reglamento, las infracciones al previsto en el mismo.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 24.- Las acciones meritorias que impliquen un nivel de dedicación superior a las actividades comunes del servicio (o riesgos para la vida y la integridad de los voluntarios), podrán ser recompensadas con el

reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la alcaldía o el planteamiento por la misma de propuesta para la concesión de la medalla al mérito, las placas y diplomas de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, u otras distinciones que puedan conceder las distintas administraciones públicas o el ayuntamiento para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 25.- Las infracciones al dispuesto en este reglamento se sancionarán previa tramitación del correspondiente expediente, una vez escuchada la persona interesada, que podrá en todo momento hacer los alegatos oportunos.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

- I. Se estimarán cómo faltas leves y serán sancionadas con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que había tenido a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas
 - La desobediencia a los mandos cuando esto suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse
 - Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento
- II. Se considerarán faltas graves y serán sancionadas con la suspensión desde un a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa
 - La utilización, fuera de los actos propios del servicio del equipo, de material o distintivos de protección civil
 - El deterioro o pérdida, por descuido, del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia
 - Las omisiones o infracciones graves al preceptuado en este reglamento.
 - La acumulación de tres faltas leves
- III. Serán causas de expulsión, a consecuencia de la falta muy grave, las siguientes:
 - Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
 - Observar mala conducta o ser sancionado reiteradamente por faltas graves.
 - Ser condenado por cualquier acto delictivo, la excepción de las derivadas de accidentes de circulación no producido por ingestión alcohólica o de cualquier sustancia psicotrópica.
 - Utilizar o exhibir indebidamente el uniforme o las identificaciones del servicio.
 - La agresión de palabra u obra a cualquier miembro de la agrupación y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
 - Negarse a la cumplir las sanciones de suspensión que le habían sido impuestas
 - El incumplimiento muy grave del que se establece en el presente reglamento y, en especial, el que se dispone en el artículo 10º.
- IV. Prescripción:
 - Las faltas leves prescribirán al mes.
 - Las faltas graves al año.
 - Las faltas muy graves a los tres año.

V. Procedimiento sancionador

Principios generales

No se podrán imponer sanciones por faltas graves y muy graves sino en virtud de un expediente disciplinario instruido al efecto.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente salvo el trámite de audiencia al interesado.

CAPITULO VI - RESCISIÓN DEL VINCULO CON La AGRUPACIÓN

Art. 26.- La relación de colaboración voluntaria con la agrupación finalizará por:

- Petición de la persona interesada
- Fallecimiento
- Declaración de incapacidad
- Solicitud de baja temporal o definitiva
- Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para poder ser voluntario/a.
- Quedar incurso/a en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme

Art. 27.- Se considerará baja temporal en la AVPC la suspensión de la actividad en la misma a consecuencia de sanción o ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que sean comunicados oportunamente y por ausencia por traslado de domicilio temporal .

Art. 28.- Serán causa de baja definitiva en la agrupación las siguientes:

- La petición de la persona interesada
- Incomparecencia del voluntario por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad común o especial que le corresponda
- Incumplimiento de los servicios mínimos exigidos
- A consecuencia de la comisión de falta considerada cómo muy grave de acuerdo con lo recogido en el artículo 42, del apartado III de este reglamento

Art. 29.- Acordada la baja le será notificada a la persona interesada, garantizándole el derecho de audiencia, y una vez sea hecha efectiva el/a voluntario/la procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le había sido adjudicado por la agrupación.

Art. 30.- En todo caso se expedirá, la petición de la persona interesada, un certificado en el que consten los servicios prestados en la AVPC y la causa por la que acordó la baja.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en este Reglamento se aplicará el vigente Decreto 56/2000, de 3 de marzo, por lo que se regula la planificación, las medidas de coordinación y la actuación de voluntarios, agrupación de voluntarios y entidades colaboradoras en materia de Protección Civil de Galicia, la Ley 5/2007 de 7 de mayo, de emergencias de Galicia, el Decreto 123/2014, de 18 de septiembre, y supletoriamente la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, los artículos 80, 81 y 92 de la Ley 5/1997 de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, la Ley 17/2015, de 9 de julio, la ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones complementarias.

DISPOSICIONES FINALES

1ª. Por la alcaldía, o concejalía delegada de protección civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, en todo el relacionado con los planes y programas de protección civil municipal.

2ª. Estos Estatutos entrarán en vigor después de su aprobación definitiva y de la preceptiva exposición pública a través de la publicación del texto íntegro donde proceda.

Triacastela, 14 de abril de 2025.- La alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 1043

O VALADOURO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2025, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, bases de ejecución, plantel, retribuciones y fuentes de financiación. Consorte al establecido en el artículo 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y demás disposiciones concordantes, se exponen al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de 15 días – que se computarán desde el día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo-, a efectos de que durante el mismo se pueda examinar el expediente

por las personas legitimadas y formularen las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuáles deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

O Valadouro, 15 de abril de 2025.- El alcalde-presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 1049

VIVEIRO

Anuncio

Aprobación de los padrones fiscales de Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basura y residuos sólidos urbanos y Canon de Agua (1^{er} trimestre del ejercicio 2025) y anuncios de cobro.

Con fecha de 09 de abril de 2025 por resolución de la Alcaldía se procede a la aprobación de los siguientes padrones fiscales :

<u>Objeto</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
Prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos	1º Trimestre de 2025	330.771,56.-€
Canon agua (Xunta)	1º Trimestre de 2025	63.291,64- €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba a Ley General Tributaria, se abre un período de exposición pública por espacio de 15 días hábiles, para su examen por parte de los contribuyentes.

Finalizado el plazo de exposición pública, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes ante la Alcaldesa. Se el recurso no se resolviera en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Anuncios de cobro :

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se indica el siguiente en relación con los tributos anteriormente citados:

- 1) El plazo de ingreso en el periodo voluntario de los recibos será desde el día 16 de abril hasta 16 de junio del 2025, ambos inclusive.
- 2) Los contribuyentes podran abonar sus recibos en cualquier oficina de Abanca, dentro del plazo señalado y durante los días y horas hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Los que no habían recibido dicha comunicación podrán contactar con la oficina de VIAQUA de Viveiro, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de: ABANCA, SANTANDER, cajeros automáticos CAIXABANK y en la página web de Viaqua <https://www.viaqua.gal/pago-de-facturas> (CaixaBankNow).
- 3) Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, conforme las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y adviértese que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, iniciaráse el período de constricción de cobro, generando los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003.

Viveiro, 10 de abril 2025.- La Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 1044

Anuncio

Conforme al establecido en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Viveiro, en sesión común celebrada el día 09 de abril de 2025, se aprobó provisionalmente a siguiente modificación:

- Modificación del Reglamento del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Viveiro.

En el tablero de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro está expuesto el acuerdo de aprobación provisional, quedando sometidos dichos expedientes la información pública por el plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente.

Viveiro, 10 de abril 2025.- La Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 1045

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA